MUNICIPALIDAD DE PUERTO ADELA
DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ - PARAGUAY
RUC: 80105674-8
CREADO SEGÚN DECRETO LEY N° 6098
EN FECHA 14/06/2018
e-mail: municipalidaddepuertoadela@hotmail.com
Avda Mcal López y Calle "A"

RESOLUCIÓN I.M. Nº:107/2.020.
(CIENTO SIETE BARRA DOS MIL VEINTE)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN JUSTIFICATIVO Y SE ORDENA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº: 04/2.020 EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS – LCO Nº: 01/2020 – PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO ADELA (SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACIÓN EN LOS SITIOS DESIGNADOS) EJERCICIO 2.020 – ID N°: 375118, POR EL PERIODO DE TIEMPO QUE DUREN LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS POR EL GOBIERNO NACIONAL. ------

Puerto Adela, 27 de Julio de 2.020.-

VISTO : La Nota de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dependiente de la Secretaría Administrativa y Financiera de la Municipalidad de Puerto Adela, en la cual remite los antecedentes correspondientes para la modificación del Contrato N°: 04/2.020 suscrito entre la Municipalidad de Puerto Adela y la firma FITRA S.R.L., para el reemplazo del Servicio de Provisión de Almuerzo Escolar por la Provisión de **"Kits de alimentos no perecederos"** por el periodo de tiempo que duren las medidas sanitarias dispuestas por el Gobierno Nacional, y ----------

: La Resolución del Ministerio de Educación y Ciencias - MEC N°: 351/2020 - POR LA CUAL AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, DEPENDIENTE DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN BÁSICA DE ESTA CARTERA DE ESTADO, A COORDINAR LA ENTREGA DE KITS DE ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA QUE RECIBEN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONA VIRUS (COVID-19), EN EL TERRITORIO NACIONAL. ----------

: El interés superior del Niño Consagrado en la Constitución Nacional, la Ley N° 1680 "De la Niñez y de la Adolescencia", en concordancia con la "Declaración de los Derechos del Niño" y la "Convención de los Derechos del Niño" y la "Ley de Alimento Escolar y Control Sanitario". ----------

: El Dictamen Justificativo de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) en el cual sugiere la suscripción de una Adenda de Modificación de Contrato, puesto que es de suma urgencia e importancia llegar a la mayor cantidad de niños en edad escolar de las zonas más vulnerables del Municipio de Puerto Adela con el beneficio de la provisión de "Kits de alimentos no perecederos". ----------

CONSIDERANDO : Que, atendiendo a lo establecido en el Decreto N°: 2992/19 por la cual se Reglamenta la Ley N°: 2051/03 De Contrataciones en su Art. 55 Inc. b - DERECHOS DE LAS CONVOCANTES - dispone: **"... Las contratantes gozan de los siguientes derechos: "...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito"; ----------**

Que, tomando en cuenta y a la vez en consideración lo establecido en las siguientes normas que amparan la materia: ... La **CONSTITUCIÓN NACIONAL** en su **Artículo 54 "De Protección al Niño",** establece: "La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolos contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores. Los derechos del niño en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente", así mismo en su **Artículo 75** dispone**:** "La Educación es

RESOLUCIÓN I.M. Nº:107/2.020.
(CIENTO SIETE BARRA DOS MIL VEINTE)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN JUSTIFICATIVO Y SE ORDENA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº: 04/2.020 EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS – LCO Nº: 01/2020 – PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO ADELA (SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACIÓN EN LOS SITIOS DESIGNADOS) EJERCICIO 2.020 – ID N°: 375118, POR EL PERIODO DE TIEMPO QUE DUREN LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS POR EL GOBIERNO NACIONAL. ------

Puerto Adela, 27 de Julio de 2.020.-

responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y en el Estado. El Estado promoverá programas de complemento nutricional y suministro de útiles escolares para los alumnos de escasos recursos"; ----------

Que, la **Ley N° 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia"**, en el Artículo 3° establece: "Del principio del Interés Superior. Toda medida que se adopte respecto al niño o adolecente, estará fundada en su interés superior. Este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño o adolecente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías. Para determinar el interés superior o prevaleciente se repetirán sus vínculos familiares, su educación y su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico. Se atenderá además la opinión del mismo, el equilibrio entre sus derechos y deberes, así como su condición de persona en desarrollo", así mismo en su Artículo 4° reza: ..." los padres biológicos y adoptivos, o quienes tengan niños o adolescentes bajo su guarda o custodia, y las demás personas mencionadas en artículo 258 del Código Civil, tienen la obligación de garantizar al niño o adolecente su desarrollo armónico e integral, protegerlo contra el abandono, la desnutrición, el Estado está obligado a cumplirla subsidiariamente. Cuando cualquier persona puede requerir a la autoridad competente que exija a los obligados principales y al estado el cumplimiento de sus obligaciones"; ----------

Que, la **Ley N° 5210/2014 "De Alimentación Escolar y Control Sanitario"** en su Artículo 9 dispone: "Son principios de la alimentación escolar la: ...inc. c) Sostenibilidad: El acceso regular y permanente a una alimentación adecuada y saludable, sin interrupción en la disponibilidad y el suministro durante todos los días del año lectivo, a alimentos inocuos, de calidad y nutricionalmente aceptados, provenientes de la producción local y nacional..."; ----------

Que, así mismo en su Artículo 24 sostiene: El programa debe ser sostenido durante todo el año lectivo y debe ejecutarse bajo el principio de que los derechos de los niños tienen carácter prevaleciente, en caso de conflicto, tal y como se establece en la Constitución, para los cual los OEE deberán dar cumplimiento a las normativas vigentes que les permitan acceder a la transferencia de recursos. ----------

: Que, conforme a la **Ley Nº: 3966/2010 ORGÁNICA MUNICIPAL, Artículo 51º** – Deberes y Atribuciones del Intendente - Inc. b) reza: "Promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas"; ----------

RESOLUCIÓN I.M. Nº:107/2.020.
(CIENTO SIETE BARRA DOS MIL VEINTE)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN JUSTIFICATIVO Y SE ORDENA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº: 04/2.020 EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS – LCO Nº: 01/2020 – PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO ADELA (SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACIÓN EN LOS SITIOS DESIGNADOS) EJERCICIO 2.020 – ID N°: 375118, POR EL PERIODO DE TIEMPO QUE DUREN LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS POR EL GOBIERNO NACIONAL. ------

Puerto Adela, 27 de Julio de 2.020.-

-3-

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO ADELA,

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Art.1º.- : **APROBRAR** el Dictamen Justificativo de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y en consecuencia ordenar la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº: 04/2.020 en el marco del llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS – LCO Nº: 01/2020 – PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO ADELA (SUMINISTRO, (TRANSPORTE Y ELABORACIÓN EN LOS SITIOS DESIGNADOS) EJERCICIO 2.020 – ID N°: 375118, conforme a los argumentos expuestos. ----------

Art.2º.- : **APROBAR** la suscripción de una Adenda de Modificación de Contrato por el periodo de tiempo que duren las medidas sanitarias dispuestas por el Gobierno Nacional con la firma Empresa FITRA SRL – RUC Nº: 80020224-4, en virtud a lo dispuesto en el Decreto N°: 2992/19 por la cual se Reglamenta la Ley N°: 2051/03 De Contrataciones en su Art. N°: 55 Inc. b - DERECHOS DE LAS CONVOCANTES, en concordancia con las normativas que rige la materia. ----------

Art.3º.- : **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), la elaboración de la MODIFICACIÓN DE CONTRATO respectivo con la firma mencionada, en la que se estipularán las cláusulas y condiciones que regirá la modificación de referencia y a proseguir con los trámites correspondientes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. ----------

Art.4º.- : **COMUNÍCAR** a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

EDGAR G. GAMARRA
Secretario General
Municipalidad de Puerto Adela

AGAPITO S. MELGAREJO DÍAZ DE VIVAR
Intendente Municipal
Municipalidad de Puerto Adela